

USHUAIA,

VISTO: El Expediente n° 284/88, Letra: H.C.D., mediante el cual se solicita reglamentar el uso de los vehículos Oficiales; y

CONSIDERANDO:

Que es intención de éste Cuerpo normar con respecto a la protección del Patrimonio Comunal;

Que es sumamente necesario la identificación de los vehículos que componen el Parque Automotor Municipal;

Que es preciso controlar la utilización de los rodados para las tareas que fueren destinadas;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A


ARTICULO 1°.- TODO vehículo perteneciente a la Municipalidad de Ushuaia, deberá contar con el Logotipo Oficial en ambas puertas, excepto los afectados al uso del Señor Intendente Municipal, Secretarios y al Concejo Deliberante.-

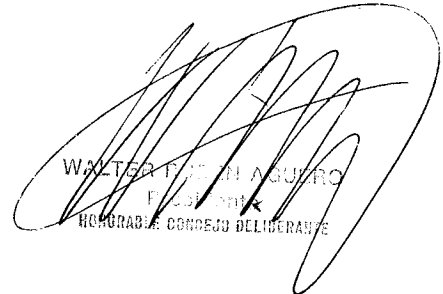
ARTICULO 2°.- Para circular fuera de los horarios normales de trabajo, cada vehículo deberá contar con autorización de la autoridad del área, donde constará el o los motivos de la afectación del vehículo, la cual será portada por el chofer de la unidad.-

ARTICULO 3°.- Las infracciones a esta norma serán penalizadas con sanción, las que serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, dentro de los TREINTA (30) días de promulgada la misma.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.  
Cumplido. ARCHIVESE.-

  
EDUARDO N. RUSSO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
WALTER F. DE LA CRUZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 428/88

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/08/88.-

jam.

Ordenanza Numero: 428

Division Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 02 SEP 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 428/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se establece que todo vehículo perteneciente a la Municipalidad de Ushuaia, deberá contar con el Logotipo Oficial en ambas puertas, excepto los afectados al uso del señor Intendente Municipal, Secretarios y al Concejo Deliberante;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

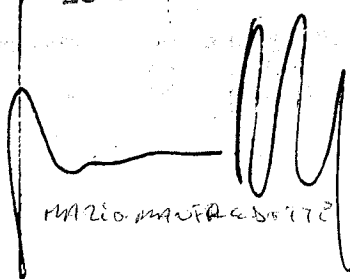
D E C R E T A

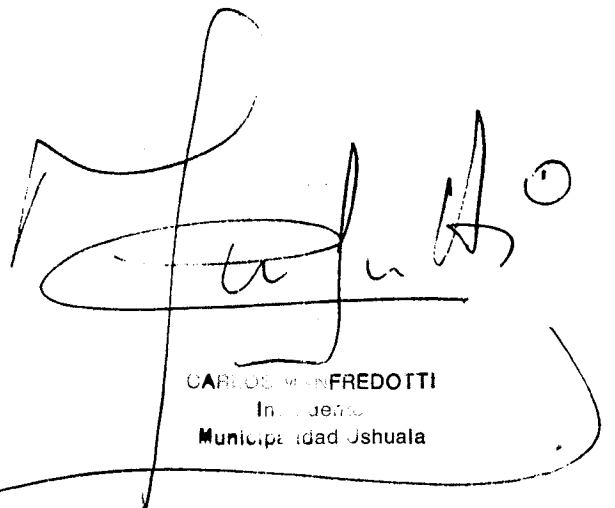
ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 428 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se indica que todo vehículo perteneciente a esta Municipalidad, deberá contar con el Logotipo Oficial en ambas puertas, excepto los afectados al uso del suscripto, Secretarios y al Concejo Deliberante.

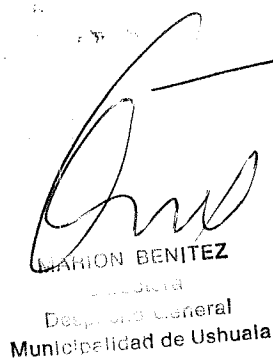
ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 715 /88

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARIO MANFREDOTTI

  
CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

  
MARION BENITEZ  
Secretaria  
Departamento General  
Municipalidad de Ushuaia